

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00189-00)
DEMANDANTE:	BERTILDA CASTIBLANCO REDONDO
DEMANDADO:	RÁPIDO EL CARMEN S. A. Y OTRO

Teniendo en cuenta los escritos y documentos anexos allegados al expediente, el Juzgado **DISPONE**:

1. Tener por surtida la notificación de la demandada RÁPIDO EL CARMEN S. A., en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 15 de junio de 2021.
2. Reconocer a la abogada ALEJANDRA ROMERO BELTRÁN, portadora de la tarjeta profesional No. 87.380 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada RÁPIDO EL CARMEN S. A., en los términos y para los fines del poder conferido.
3. El escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal y a través de apoderada judicial por la accionada RÁPIDO EL CARMEN S. A., se incorpora al expediente, para los fines pertinentes.
4. Sobre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la referida demandada, se emitirá pronunciamiento una vez se encuentra trabada en debida forma la relación jurídico procesal.
5. Previamente a emitir pronunciamiento respecto de las medidas cautelares peticionadas por la demandante, deberá suscribirse la póliza judicial aportada por el tomador.
6. Reconocer a la abogada GISELLE VICTORIA ESCOBAR RODRÍGUEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 258.073 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado JOSÉ JAVIER GUZMÁN NIÑO, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado JOSÉ JAVIER GUZMÁN NIÑO, quien comparece al proceso a través de apoderada judicial, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

8. Por secretaría, remítase de manera inmediata copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio al demandado GUZMÁN NIÑO, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

3

*Consejo Superior
del Poder Judicial*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00189-00)
DEMANDANTE:	BERTILDA CASTIBLANCO R. Y OTROS
DEMANDADOS:	RÁPIDO EL CARMEN S. A. Y OTRO

Sobre el trámite del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, efectuado por la demandada RÁPIDO EL CARMEN S. A. a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A., se emitirá pronunciamiento vencido el término de traslado de la demanda respecto de todos los integrantes del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00189-00)
ACCIÓN:	RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	BERTILDA CASTIBLANCO R. Y OTROS
DEMANDADOS:	RÁPIDO EL CARMEN S. A. Y OTRO

Respecto al trámite de las excepciones previas formuladas por la demandada RÁPIDO EL CARMEN S. A., se emitirá pronunciamiento una vez se practique la notificación del auto admisorio de la demanda, a todos los accionados y al llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

3